



## **Resolución Dirección Ejecutiva**

**N° 24/2022**

Montevideo, 10 de junio de 2022

**VISTO:** el expediente sancionatorio N°2021/04/00083, seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Sabores Cannábicos.

### **RESULTANDO:**

**I)** El 22 de diciembre de 2016, la Asociación Civil Club Cannábico Sabores Cannábicos (en adelante el Club o el encausado) fue habilitada a realizar las actividades típicas de su giro por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

**II)** El 1 de noviembre de 2021, el Área de Fiscalización, tras constatar una diferencia de stock con respecto al declarado en el Portal de Clubes, falta de sensores de humo en área de cultivo, falta de comprobantes de entrega de producto, presencia de elementos ajenos al giro del Club y exceso de plantas en estado de floración, inició una causa sancionatoria y giró el expediente al Área Jurídica.

**III)** El 8 de noviembre de 2021, el Área Jurídica analizó la causa, a la luz de los informes y documentos agregados, calificó las infracciones cometidas como graves, sugirió sancionar al Club y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.

**IV)** El 10 de mayo de 2022, la Dirección Ejecutiva compartió el informe del Área Jurídica y dispuso que se le otorgara vista al encausado por el plazo hábil.

**V)** Con idéntica fecha se notificó al Club en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA.

**VI)** El Club no evacuó la vista en el plazo conferido, con lo cual, el 6 de junio de 2022, el Área Jurídica abogó por el mantenimiento de la pretensión sancionatoria y elevó la causa a la Dirección Ejecutiva para su Resolución.

### **CONSIDERANDO:**

**I)** Del análisis de los antecedentes allegados a la causa, se irá a sancionar a la Asociación Civil Club Cannábico Sabores Cannábicos, según lo que se detalla a continuación.

**II)** Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expendio de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.



**III)** Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 *“La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder”*.

**IV)** Por Resolución R/JD/7/2022, tal atribución le fue delegada a la Dirección Ejecutiva del IRCCA.

**V)** De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en este expediente.

**VI)** En cuanto a lo formal, se tuteló plenamente el derecho de defensa del Club confiriéndosele vista de las actuaciones, y, a pesar de las dificultades acaecidas por la pandemia COVID-19, la causa transcurrió en un plazo razonable y según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.

**VII)** En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada. En efecto, tal como indica en su informe, el Área de Fiscalización en la diligencia inspectiva de 9 de setiembre de 2021, identificó una diferencia de stock con respecto al declarado en el Portal de Clubes, falta de sensores de humo en área de cultivo, falta de comprobantes de entrega de producto, presencia de elementos ajenos al giro del Club y exceso de plantas en estado de floración.

**VIII)** A partir de la plataforma fáctica que antecede, se desprende que el Club incumplió con: a) el numeral 2 literal C de la Resolución R/JD/9/2018, al mantener en la sede una diferencia de stock con respecto al declarado en el Portal de Clubes, b) el numeral 9 literal B de la Resolución JD/9/2018, al no tener sensores de humo en área de cultivo, c) el artículo 29 inciso 4 del Decreto N° 120/014, al no tener en la sede comprobantes de entrega de los meses previos a la inspección, d) el artículo 21 del Decreto N° 120/014, al mantener en su sede elementos cuyos usos resultan ajenos al giro permitido de un Club Cannábico, e) el artículo 3 literal F del Decreto Ley N° 14.294, al mantener en su sede la suma de 109 plantas en estado de floración, excediendo el máximo legal permitido.

**IX)** Teniendo en cuenta las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, se califican dichas infracciones como graves.

**X)** En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a las infracciones constatadas y a su calificación, esta Dirección Ejecutiva le impondrá al Club las sanciones de multa de 50 UR (cincuenta unidades



reajustables) y destrucción de las plantas excedentes, por ser una decisión que, además de razonable y ajustada a las circunstancias del caso, se encuentra dentro de los parámetros legales y procura tener un efecto preventivo-aleccionador sobre la conducta del infractor.

**ATENCIÓN:** a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, las resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/7/2022, R/JD/60/2017 y R/JD/9/2018,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1°)** Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Sabores Cannábicos las sanciones de multa de 50 UR (cincuenta unidades reajustables) y destrucción de 10 plantas de cannabis o su equivalente en cannabis cosechado.
- 2°)** Encomendar para lo último al Área de Fiscalización.
- 3°)** Notificar la presente Resolución al Club.
- 4°)** Incorporar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 5°)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 6°)** Cumplido, archívese.

**Firmado por:**

- Ec. Juan Ignacio Tastás – Director Ejecutivo – IRCCA